

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 133-2015-MPC

Cañete, 10 de Diciembre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de diciembre de 2015, la Cesión de Uso del terreno que cuenta con un área de 325.00 m2, ubicado entre la antigua Panamericana Sur y el Colegio República de Chile, solicitado por la Prelatura de Yauyos, los vecinos de la Urbanización Casuarinas y el Comité de Apoyo de la Santísima "Virgen de Guadalupe".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

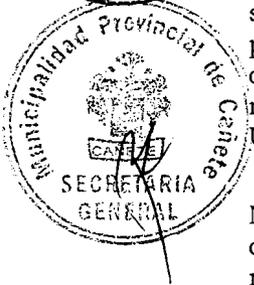
Que, mediante Exp. N° 7373-15 de fecha 08 de julio del 2015, el Pbro. Alejandro Zelada Villalobos, Vicario General de la Prelatura Yauyos, identificado con DNI N°15405926, los vecinos de la Urbanización Casuarinas y el Comité de Apoyo de la Santísima "Virgen de Guadalupe", solicitan en sesión en uso, sin fines de lucro, del espacio jardín (área verde de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete), que se encuentra ubicado a las espaldas del Colegio República de Chile, frente a la Panamericana Sur, por un área de 325.00 m2 (largo 25 ml/ancho 13 ml, ello con la finalidad de construirse una capilla dedicada a la Virgen de Guadalupe, fin de que se promueva las actividades religiosas y la reflexión individual, así como para aquellos eventos que reafirmen las creencias, prácticas y valores cristianos;

Que, mediante Informe N° 839-2015-JVAH-SGOP-GODUR-MPC de fecha 26 de octubre del 2015, el Ing. Jhon Vicent Alva Herencia, en su calidad de Sub Gerente de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Cañete, considera factible la cesión de uso, del terreno cuyas características fueron descritas líneas precedentes, en atención de la inspección ocular efectuada con fecha 23 de octubre del 2015;

Que, mediante Informe N° 760-2015-GODUR-MPC de fecha 26 de noviembre del 2015, la Ing. Katherine V. Fierro Pisconti, en su calidad de Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita opinión legal, respecto al pedido de Cesión de Uso del Terreno, solicitado por la Prelatura de Yauyos, los vecinos de la Urbanización Casuarinas y el Comité de Apoyo de la Santísima "Virgen de Guadalupe", terreno que se requiere de 325.00 m2, ubicado entre la antigua Panamericana Sur y el Colegio República de Chile - Urbanización Casuarinas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las ordenanzas municipales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna;

Que, de acuerdo con el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los acuerdos de concejo, son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 02

A. C. N° 133-2015-MPC

Que, el Art. 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; y el numeral 25 del artículo antes glosado, menciona que el Concejo también aprueba la donación **o la cesión de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro** y la venta de sus bienes en subasta pública;

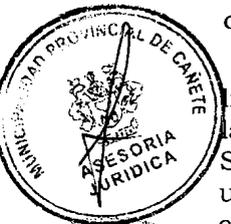


Que, de conformidad con el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27072, las Municipalidades están facultados para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, **a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;**

Que, de conformidad al Art. 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;



Que, en el presente caso, la Cesión en Uso materia de estudios, tiene como objeto la construcción de una capilla dedicada a la Virgen de Guadalupe, en el terreno -área verde- ubicado a espaldas del Colegio República de Chile, frente a la Panamericana Sur, por un área de 325.00 m2 (largo 25 ml./ancho 13 ml.), conforme a las características señaladas en el Informe N° 839-2015-JVAH-2015-SGOP-GODUR-MPC, a cargo del Ing. Jhon Vicent Alva Herencia, en su calidad de Sub Gerente de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Cañete, ello en la medida que en dicha zona pululan personas de mal vivir para realizar acciones ilícitas, perjudicando el tránsito peatonal en horas de la noche, y que con dicha construcción y uso se promueve las actividades religiosas y la reflexión individual, así como para aquellos eventos que reafirmen las creencias y prácticas y valores cristianos;



Que, en ese sentido resulta factible la cesión en uso, del inmueble descrito líneas precedentes, por área de 325.00 m2 (largo 25 ml./ancho 13 ml.), conforme a las características y ubicación señalada en el Informe N° 839-2015-JVAH-2015-SGOP-GODUR-MPC, debiendo establecer el periodo de vigencia de dicha cesión en uso y determinar quién será el ente privado para la suscripción del contrato de cesión en uso;



Que, mediante Informe Legal N° 586-2015-GAJ-MPC de fecha 07 de diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Factible la cesión en uso sin fines de lucro del terreno de área de 325.00. m2 (largo 25 ml./ancho 13 ml.), el mismo que se encuentra ubicado a espaldas del Colegio República de Chile frente a la Panamericana Sur, solicitado por la Prelatura Yauyos, los vecinos de la Urb. Casuarinas y el Comité de Apoyo de la Santísima Virgen de Guadalupe, a fin de que se promuevan las actividades religiosas y la reflexión individual, así como para aquellos eventos que reafirmen las creencias y practicas y valores cristianos; 2) Se deberá establecer expresamente el tiempo de duración de la Cesión de Uso conforme lo prevé el 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo apercibimiento de reversión del bien inmueble a la Municipalidad en caso que los beneficiarios incumplan el destino para lo cual fue otorgado, lo cual se incorporará

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 03

A. C. N° 133-2015-MPC

a patrimonio municipal las mejoras a título gratuito, asimismo, establecer debidamente acreditado el representante de la entidad privada que estará a cargo de la suscripción del contrato de Cesión en Uso;



Que, mediante Informe N° 950-2015-JVAH-SGOP-GODUR-MPC de fecha 09 de diciembre del 2015, el Sub Gerente de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye que del pedido según Informe Legal N° 586-2015-GAJ-MPC de fecha 07 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, aclara que el tiempo de duración a dar en cesión en uso es por 15 años;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

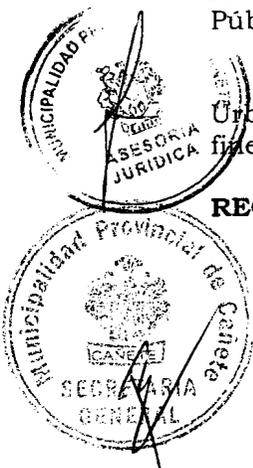
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo solicitado por la Prelatura de Yauyos, los vecinos de la Urbanización Casuarinas y el Comité de Apoyo de la Santísima "Virgen de Guadalupe" de **CESIÓN EN USO** sin fines de lucro del terreno de área de 325.00 m2 (largo 25 ml./ancho 13 ml.), el mismo que se encuentra ubicado a espaldas del Colegio República de Chile frente a la Panamericana Sur, **POR EL PERIODO 15 AÑOS**, a fin de que se promuevan las actividades religiosas y la reflexión individual, así como para aquellos eventos que reafirmen las creencias y practicas y valores cristianos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción de la Escritura Pública del Contrato de Cesión en Uso.

ARTÍCULO 3°.- Notificar el presente a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines pertinentes, así como a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE